



Ayuntamiento de Puentes Viejas

B A N D O

Se recuerda a todos los vecinos del municipio de Puentes Viejas que de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales (BOCM N.º 112, 13/05/2009), en su Art. 11 uso de correa y bozal, señala que:

“En los espacios públicos o privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control. Los animales irán provistos de bozal, cuando sus antecedentes, temperamento o naturaleza y características, así lo aconsejen y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen y mientras éstas duren.”

EN EL CASO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS se recuerda que es OBLIGATORIO “Contar con la preceptiva LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS” así como EL USO DE BOZAL y constituye INFRACCIÓN GRAVE y por tanto motivo de sanción: “MANTENER LOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS SUELTOS EN LUGARES PÚBLICOS SIN BOZAL NI CADENA O CORREA DE LAS CARACTERÍSTICAS RECOGIDAS EN LA PRESENTE ORDENANZA”

Lo que se hace público

En Puentes Viejas, a 15 de mayo de 2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María Martín Ramírez

